

**LEY N.º 4666 (1)**

**Modificaciones a la ley n.º 4.490, Patente única para  
vehículos automotores**

*El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos  
Aires, etc.*

ARTÍCULO 1.º — Incorpórase a la ley número 4.490, los siguientes nuevos artículos:

«ART. 41. — Los ingresos que produzca el porcentaje de exceso de recaudación a que se refiere el inciso b) del artículo 4.º; el porcentaje que corresponde a la Provincia por la venta de carnets o registros que rige el artículo 28 y la renovación total o parcial de chapas que determinan los artículos 21 y 26 de esta ley, se acreditarán a la cuenta «Dirección de Tráfico-Producido».

---

(1) Véanse decretos insertos a continuación de la ley n.º 4.117, Tomo XXVI, págs. 531 a 624; ley n.º 4.375, Tomo XXVIII, pág. 649; ley n.º 4.490, Tomo XXIX, pág. 292 y ley n.º 4.671, pág. 586.

«ART. 42. — Facúltase al Poder Ejecutivo para invertir los importes recaudados por los conceptos expresados en el artículo anterior en el pago de sueldos, salarios, viáticos y materiales que demande el Registro Provincial de Vehículos Automotores, creado por el artículo 30 de esta ley.

«Si una vez cubierto los gastos enunciados por el párrafo precedente quedara algún remanente, ingresará a Rentas Generales».

ART. 2.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veinte y un días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y siete.

AURELIO F. AMOEDO.  
*José Villa Abille.*

ROBERTO UZAL.  
*Felipe A. Cialé.*

---

La Plata, diciembre 30 de 1937.

Cumplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y Boletín Oficial.

MANUEL A. FRESCO.  
CÉSAR AMEGHINO.

---

Registrada bajo el número cuatro mil seiscientos sesenta y seis (4.666).

*Manuel J. Cruz.*  
Subsecretario de Gobierno.

Véanse leyes n.ºs. 4.117, 4.145, 4.247, 4.258, 4.364, arts. 22 y 23; 4.375, 4.377, 4.490, 4.523, arts. 37 y 38; 4.639, 4.668, 4.671 y 4.704.

---

## ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

### CÁMARA DE SENADORES

*Entrada y Destino a la Comisión de Presupuesto y Hacienda: septiembre 17 de 1937.*

*Despacho de Comisión: noviembre 30 de 1937.*

*Sanción en general y en particular: diciembre 7 de 1937.*

7  
CÁMARA DE DIPUTADOS

*Entrada en revisión y Destino a la Comisión de Presupuesto e Impuestos:  
diciembre 9 de 1937.*

*Despacho de Comisión; Sanción en general y en particular con modificaciones:  
diciembre 16 de 1937.*

CÁMARA DE SENADORES

*Vuelta del proyecto; Moción de sobre tablas y Aceptación de las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados: diciembre 21 de 1937.*